



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/4169

13/02/2024

11445

AUTOR/A: IÑARRITU GARCÍA, Jon (GEHB)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas, se señala que, en el ámbito de la Policía Nacional, los permisos por estar destinado en esas Comunidades Autónomas se hallan regulados en la Circular de la Dirección General de la Policía número 686, de 4 de febrero de 1981, que estableció que "además de los 30 días de permiso anual al que tienen derecho todos los funcionarios, los Jefes Superiores de Bilbao y de Navarra podrán conceder a los funcionarios de los Cuerpos, de sus regiones respectivas, permisos especiales de descanso, sin que la suma de estos pueda exceder de un máximo de 30 días al año", especificando que "los Jefes Superiores de las citadas Regiones concederán estos permisos según su prudente criterio y de la forma más conveniente para que no se resienta el perfecto desenvolvimiento de todos los servicios".

En el ámbito de la Guardia Civil, el Real Decreto 470/2019, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de destinos del personal de la Guardia Civil, en su artículo 50.2.a), recoge como uno de los tipos de derecho preferente en la concesión de destinos el haber permanecido destinado, al menos, tres años ininterrumpidos en la misma o en diferentes unidades ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco, en la Comunidad Foral de Navarra, o en el Grupo de Acción Rápida. Asimismo, al personal que permanezca destinado durante tres años en las provincias de la Comunidad Autónoma del País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra se le concede, por una sola vez, la cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil, con distintivo blanco.

Asimismo, en la normativa interna de la Dirección General de la Guardia Civil que regula las normas de vacaciones, permisos y licencias del personal del Cuerpo de la Guardia Civil se establece que el personal destinado o en comisión de servicio en Unidades ubicadas en la Comunidad Autónoma del País Vasco o en la Comunidad Foral de Navarra dispondrá de un crédito adicional de vacaciones de once días hábiles y de tres días adicionales de permiso por asuntos particulares por cada período anual



completo de servicio efectivo, que se sumará al crédito que corresponda por aplicación de la normativa reseñada.

Por otra parte, la percepción del plus económico al que se alude se encuentra regulado en la Orden de 23 de octubre de 1984, por la que se desarrolla el Real Decreto 1781/1984, de 26 de septiembre, de Retribuciones de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lo que respecta a la Guardia Civil y a la Policía Nacional.

Por último, en cuanto a la eliminación, reducción o modificación de dichos incentivos, se indica que la normativa sigue vigente.

Madrid, 18 de marzo de 2024